



Primer informe de la Comisión A

(Proyecto)

La Comisión A celebró su segunda sesión el 23 de mayo de 2022 bajo la presidencia del Dr. Hiroki Nakatani (Japón).

De conformidad con el artículo 35 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, la Comisión eligió como Vicepresidentas a la Dra. Tamar Gabunia (Georgia) y a la Dra. Maryam Abdool-Richards (Trinidad y Tabago), y como Relatora a la Dra. Walaiporn Patcharanarumol (Tailandia).

Se decidió recomendar a la 75.ª Asamblea Mundial de la Salud la adopción de las dos resoluciones adjuntas relativas al siguiente punto del orden del día:

Pilar 4: Una OMS más eficaz y eficiente que presta mejor apoyo a los países

22. Asuntos presupuestarios y financieros

22.2 Arreglos especiales para la liquidación de atrasos

Dos resoluciones:

Punto 22.2 del orden del día

Arreglos especiales para la liquidación de atrasos (República Islámica del Irán)

La 75.^a Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado la solicitud de la República Islámica del Irán relativa a sus atrasos de contribuciones hasta 2022 inclusive, por valor de US\$ 10 222 277; considerando asimismo la solicitud de la República Islámica del Irán de reprogramar el pago de este saldo a lo largo del periodo comprendido entre 2022 y 2031;

Observando que la solicitud no cumple en su totalidad los requisitos previstos en la resolución WHA54.6 (2001) en lo que se refiere al calendario y al procedimiento,

1. DECIDE restablecer el derecho de voto de la República Islámica del Irán en la 75.^a Asamblea Mundial de la Salud con las condiciones siguientes:

La República Islámica del Irán liquidará sus atrasos de contribuciones señaladas, que ascienden a un total de US\$ 10 222 277, durante 10 años, desde 2022 hasta 2031, según se expone a continuación, además de abonar la contribución anual desde 2023;

Año	US\$
2022	1 022 227
2023	1 022 227
2024	1 022 227
2025	1 022 227
2026	1 022 227
2027	1 022 227
2028	1 022 227
2029	1 022 227
2030	1 022 227
2031	1 022 234
Total	10 222 277

2. DECIDE ADEMÁS que, de conformidad con el Artículo 7 de la Constitución, el derecho de voto se suspenderá automáticamente si la República Islámica del Irán no cumple las condiciones establecidas en el párrafo 1 *supra*;

3. PIDE al Director General que informe a las futuras Asambleas de la Salud, según proceda, sobre la situación a este respecto;

4. PIDE ADEMÁS al Director General que comunique la presente resolución al Gobierno de la República Islámica del Irán.

Punto 22.2 del orden del día

Arreglos especiales para la liquidación de atrasos (República del Sudán)

La 75.^a Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado la solicitud de la República del Sudán relativa a sus atrasos de contribuciones hasta 2022 inclusive, por valor de US\$ 239 220; considerando asimismo la solicitud de la República del Sudán de reprogramar el pago de este saldo a lo largo del periodo comprendido entre 2023 y 2025;

Observando que la solicitud no cumple en su totalidad los requisitos previstos en la resolución WHA54.6 (2001) en lo que se refiere al calendario y al procedimiento,

1. DECIDE restablecer el derecho de voto de la República del Sudán en la 75.^a Asamblea Mundial de la Salud con las condiciones siguientes:

La República del Sudán liquidará sus atrasos de contribuciones señaladas, que ascienden a un total de US\$ 239 220, durante tres años, desde 2023 hasta 2025, según se expone a continuación, además de abonar la contribución anual desde 2023;

Año	US\$
2023	95 690
2024	95 690
2025	47 840
Total	239 220

2. DECIDE ADEMÁS que, de conformidad con el Artículo 7 de la Constitución, el derecho de voto se suspenderá automáticamente si la República del Sudán no cumple las condiciones establecidas en el párrafo 1 *supra*;
3. PIDE al Director General que informe a las futuras Asambleas de la Salud, según proceda, sobre la situación a este respecto;
4. PIDE ADEMÁS al Director General que comunique la presente resolución al Gobierno de la República del Sudán.

= = =